

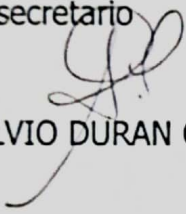
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.015-00201-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, con el atento informe que se ha vencido el término de traslado de los 3 días y no hubo objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, abril 8 de 2.022 (Se deja constancia que el despacho entra en vacancia judicial por Semana Santa desde el 9 al 17 de los corrientes).

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

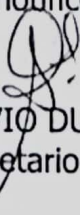
De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior actualización de liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 19 de abril del 2.022 notifico por estado Nro. 020


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122